

**INFORME TÉCNICO DARH**  
**D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA**  
**N° 65 /**

COPIAPÓ, 10 de septiembre de 2020

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

<b>MATERIA</b>	: SOLICITUD REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE COMUNIDAD DE AGUAS SUPERFICIAL
<b>EXPEDIENTE</b>	: N.C.-0303-313
<b>SOLICITANTE</b>	: COMUNIDAD DE AGUAS CANAL VENTANAS
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	: Mauricio Segovia Araya
<b>FUENTE NATURAL</b>	: Río Huasco
<b>PUNTO DE CAPTACIÓN</b>	: Bocatoma del canal Ventanas, ubicada en el tercer tramo del Río Huasco, en las coordenadas UTM, Norte 6.832.838 metros y Este 332.884 metros, referidas al Datum WGS 1984, según Certificados de la J.V.R.H. acompañados en antecedentes ingresados por los titulares.
<b>DERECHOS</b>	: 960 acciones equivalentes a 960 L/s, repartidos en 2 usuarios
<b>UBICACIÓN</b>	: Comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Región de Atacama
<b>FECHA PRESENTACIÓN</b>	: 28 de enero de 2016
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN</b>	: Dirección General de Aguas, Región de Atacama

## 2. ANTECEDENTES PROCESALES

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 186 del Código de Aguas, si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas desde un mismo acuífero podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, constituirse en asociaciones de canalistas o en cualquier tipo de sociedad, con el objeto de tomar las aguas del canal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento.

Las comunidades de aguas podrán organizarse a través de dos maneras, como se detalla a continuación:

- **Extrajudicial:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 187 del Código de Aguas, las comunidades de aguas pueden organizarse por escritura pública suscrita por todos los titulares de derechos que se conducen por una obra común.
- **Judicial:** Según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del mismo Código, cualquier interesado o la D.G.A. pueden promover cuestión sobre la existencia de una comunidad o sobre los derechos de los comuneros en el agua o en la obra común, para lo cual el juez del lugar donde se ubica la bocatoma del canal principal citará a un comparendo, el que se celebrará en la forma y términos indicados en los artículos 188 y 189 del citado cuerpo legal.

Del mismo modo, el único considerando del Decreto Supremo N° 187, de 1983, que establece el reglamento sobre Registro de Organizaciones de Usuarios, señala que el registro requerido por el artículo 196 del Código de Aguas para las Comunidades de Aguas, es un acto jurídico y administrativo complejo, que comprende desde la revisión técnica y jurídica de los antecedentes presentados, hasta su anotación en un Libro de Registro Especial.

Por todo lo anterior, mediante Ord. N° 126, de 11 de diciembre de 2015, de la Abogada Archivera de Organizaciones de Usuarios, se solicitó a esta Dirección Regional, cerrar el expediente administrativo N.C.-0303-311 correspondiente a la Comunidad de Aguas Canal Ventanas y Perales y crear un nuevo expediente para la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, correspondiente al presente expediente administrativo N.C.-0303-313, luego de lo cual se podrá continuar con la tramitación y registro de la organización.

Por tanto, mediante carta de fecha 28 de enero de 2016, don Vicente Rodríguez Orruño, en representación de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas presentó, copia de Escritura Pública de la Constitución y Estatutos de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 23 de junio de 2015, suscrita ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, correspondiente a los antiguos titulares de derechos de aprovechamiento de aguas del canal Ventanas que dieron inicio a este expediente administrativo. Posteriormente, se realizaron compraventas de estos derechos y los nuevos titulares retomaron la tramitación del presente expediente administrativo N.C.-0303-313, incorporando una nueva copia de la Escritura Pública vigente de la Constitución y Estatutos de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrita ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery, asociada a los nuevos titulares.

En vista de lo descrito anteriormente, se precisa señalar que para el análisis de contenido de escritura de organización se consideró la copia de la Escritura Pública vigente, de fecha 09 de septiembre de 2019, correspondiente a los nuevos titulares.

Por otra parte, esta Dirección Regional mediante el Ord. N° 501, de 15 de octubre de 2019, solicita a la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, copias de las inscripciones conservatorias vigentes de los derechos de aprovechamientos incorporados en la Escritura Pública de constitución. Así, dicho requerimiento fue respondido el 24 de octubre de 2019.

A continuación, en primera instancia se procederá a efectuar el análisis de admisibilidad de la presente solicitud, mediante el análisis de la documentación ingresada y contenido de la escritura de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, y posteriormente, se presentarán los antecedentes constatados en la inspección ocular a terreno.

### **3. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD**

#### **3.1 Análisis de Documentos de la Solicitud.**

##### **3.1.1 Documentos acompañados por la solicitante.**

La peticionaria presentó los siguientes antecedentes:

- Carta de solicitud de registro de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, presentada por don Vicente Eduardo Rodríguez Orruño en representación de la organización de usuarios.
- Copia personería vigente de don Mauricio Segovia Araya para representar a la Comunidad de Aguas Canal Ventanas ante cualquier organismo competente en todo trámite relacionado con la organización de usuarios.
- Copia de la Escritura Pública de la Constitución y Estatutos de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrita ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery.
- Copia de la Escritura Pública de la Constitución y Estatutos de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 23 de junio de 2015, suscrita ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
- Copias de inscripciones conservatorias vigentes de los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos a fojas 131 número 128 y a fojas 60 número 60, de los años 2016 y 2018, respectivamente, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, sometidos a la jurisdicción de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas.
- Certificados N°s. 01-2019 y 02-2019, ambos de 09 de enero de 2019, de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, donde constan que los derechos corresponden a Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta y Enrique Alcalde Undurraga, respectivamente. Ambos certificados indican que el Canal Ventanas pertenece al tercer tramo del Río Huasco y se encuentra en los registros de dicha organización con 960 acciones. Teniendo este

tramo una equivalencia de 1,0 litros por segundo por acción, de acuerdo a la sentencia del Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, en causa rol 33.756, denominada "Fisco de Chile C/ Asociación de Canalistas del Río Huasco", de 19 de octubre de 2006.

**3.1.2 Análisis de lo estipulado en apartado 3.1.1 de Instructivo sobre el procedimiento de registro de Organizaciones de Usuarios, Enero 2020 de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, sobre documentación que debe contener la solicitud de registro. En este caso le son aplicables las letras a), c), e), f) y g), conforme al siguiente análisis:**

- Presenta poder de representación de la Comunidad, mediante copia de personería vigente otorgada a don Mauricio Segovia Araya para representar a la Comunidad de Aguas Canal Ventanas ante cualquier organismo competente en todo trámite relacionado con la organización de usuarios. Dando con ello cumplimiento a lo estipulado en la letra a) del apartado 3.1.1, del precitado Instructivo D.G.A.
- Asimismo, en la solicitud se acompaña las inscripciones conservatorias vigentes de los derechos de aprovechamiento de aguas sometidos a la jurisdicción de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, documentos que dan cumplimiento a lo requerido en la letra c) del apartado 3.1.1, del precitado Instructivo D.G.A. Cabe mencionar, que en las inscripciones precitadas no se indican las características de los derechos, establecidas en el artículo 12 del Código de Aguas.
- La Comunidad de Aguas Canal Ventanas fue organizada de manera voluntaria, es decir, mediante vía extrajudicial. Para lo cual, todos los titulares de derechos suscribieron Escritura Pública de la Constitución y Estatutos de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrita ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery. Este documento da cumplimiento a lo requerido en la letra e) del apartado 3.1.1, del precitado Instructivo D.G.A., y será analizado en apartado 3.2 del presente Informe Técnico.
- Mediante escrito presentado con fecha 28 de enero de 2016 en esta Dirección Regional, por don Vicente Eduardo Rodríguez Orruño en representación de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, se solicita inscripción y registro de la Comunidad de Aguas en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas. Cumpliendo parcialmente con lo estipulado en la letra f) del apartado 3.1.1, del precitado Instructivo D.G.A., ya que la carta de solicitud de registro no contiene domicilio, número telefónico ni correo electrónico de la organización.
- Por otra parte, no presenta planilla de cálculo digital con registro de comuneros, no cumpliendo con lo requerido en la letra g) del apartado 3.1.1 del precitado instructivo D.G.A.

**3.2 Análisis de Contenido de Escritura de Organización de la Comunidad de Aguas**

**3.2.1 Análisis de lo estipulado en apartado 3.1.2 de Instructivo sobre el procedimiento de registro de Organizaciones de Usuarios, Enero 2020 de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, sobre contenido de la escritura de organización de la Comunidad de Aguas. En este caso le son aplicables todos los numerales excepto el 16, conforme al siguiente análisis:**

De manera de establecer una forma ordenada de efectuar este análisis, se ha confeccionado la Tabla N° 1 que realiza un comparativo de los aspectos solicitados en el instructivo D.G.A. de los distintos elementos que debe contener la Escritura de Organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas, de fecha 09 de septiembre de 2019.

Posteriormente, en apartado 3.2.2 de este Informe Técnico, se procederá a realizar un análisis de los principales elementos de la respectiva documentación.

**Tabla N° 1. Análisis de contenidos de Escritura Pública de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas.**

N°	Contenidos de escritura conforme a apartado 3.1.2 Instructivo D.G.A.	Contenidos de Escritura Comunidad de Aguas Canal Ventanas	Cumplimiento
1	Los nombres, apellidos, RUT y domicilios de los comuneros	Al inicio de la escritura se incorpora este contenido	Cumple
2	El nombre, domicilio y objeto de la comunidad	Título Primero, Artículo Primero: Comunidad de Aguas Canal Ventanas y Objeto  Artículo Tercero: Domicilio	Cumple

**Tabla N° 1. Análisis de contenidos de Escritura Pública de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas.**

N°	Contenidos de escritura conforme a apartado 3.1.2 Instructivo D.G.A.	Contenidos de Escritura Comunidad de Aguas Canal Ventanas	Cumplimiento
3	Nombre del cauce o fuente natural de donde derivan los derechos de aprovechamiento de aguas	Título Segundo, Artículo Cuarto: Canal Ventanas, Río Huasco	Cumple
4	Jurisdicción de la comunidad de aguas	Título Segundo, Artículo Noveno: Jurisdicción	Cumple
5	Canal(es) o pozo(s) sometidos a su jurisdicción	Título Tercero, Artículo Décimo: Canal Ventanas y sus derivados	Cumple
6	Coordenadas de los puntos de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas o ubicación referencial de ellos, de acuerdo a los títulos de dominio	Título Segundo, Artículo Cuarto: Indica referencias	Cumple
7	Derechos de aprovechamiento de aguas sometidos a la jurisdicción de la comunidad de aguas	Título Segundo, Artículo Quinto: 960 acciones del Río Huasco  Artículo Sexto: Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero	Cumple
8	El nombre y ubicación de los predios o establecimientos que aprovechen las aguas	Título Segundo, Artículo Sexto: Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero	Cumple
9	Los bienes comunes	Título Cuarto, Artículo Décimo Quinto: Bienes Comunes	Cumple
10	El número de miembros que formará el directorio, o el número de administradores, según el caso	Título Séptimo, Artículo Vigésimo Tercero: La comunidad será administrada por un Administrador	Cumple
11	El nombre de los miembros del directorio o administrador provisional	Título Décimo, Artículo Primero: Indica el nombre del primer administrador	Cumple
12	Las atribuciones que tendrá el directorio o los administradores, fuera de las que le confiere la Ley	Título Séptimo, Artículo Trigésimo Cuarto y Quinto: Indica los deberes y atribuciones del Administrador	Cumple
13	La fecha anual en que debe celebrarse la junta general ordinaria	Título Noveno, Artículo Cuadragésimo Segundo: Indica que las Juntas Generales Ordinarias, tendrán lugar el primer sábado hábil del mes de mayo de cada año, a las diecisiete horas, en el lugar que determine el Administrador	Cumple
14	Los demás pactos que acordaren los comuneros	Título Décimo: Disposiciones Transitorias	Cumple
15	Estatutos que regirán a la comunidad de aguas	Están incorporados en la Escritura de Constitución que comienzan en el Título Primero de este documento	Cumple
16	Resolución Judicial que reconoce la existencia de la comunidad de aguas, cuando haya sido constituida por la vía judicial, reducida a escritura pública	Constituida mediante vía Extrajudicial  NO APLICA	NO APLICA
17	Registro de comuneros, el cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del titular del derecho de aprovechamiento de agua. En el caso de ser sucesiones o más de un titular, se debe indicar el nombre de cada uno de ellos.</li> <li>b) Acciones en la comunidad y en la fuente.</li> <li>c) Caudal, cuando el título de dominio lo indique.</li> <li>d) Volumen total anual, cuando se trate de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.</li> <li>e) Las otras características esenciales del derecho de aprovechamiento de aguas, cuando se señale en el título de dominio.</li> <li>f) Individualización de la inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas en el Conservador de Bienes Raíces.</li> <li>g) En el caso de comunidades de aguas subterráneas la ubicación del punto de captación de cada titular, de acuerdo a lo señalado en los títulos de dominio.</li> </ul>	En Título Quinto, Artículo Décimo Séptimo, se indica que la Comunidad llevará un Registro de Comuneros, pero no se presenta dicho registro. No obstante, en Título Segundo, Artículo Sexto, se presenta una Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero. A su vez, en numerales Primero y Segundo se individualizan las inscripciones conservatorias de los derechos de aprovechamiento de aguas de los dos usuarios que conforman la comunidad. En virtud de lo anterior, se incorporan los antecedentes aplicables correspondientes a las letras a), b) y f) de este numeral.	Cumple

### 3.2.2 Análisis de Escritura de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas

Conforme a los antecedentes desarrollados en Tabla N°1, es preciso señalar que en la precitada Escritura no se incorpora un apartado independiente con el Registro de Comunereros. No obstante, en Título Segundo, Artículo Sexto, se presenta una Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero. A su vez, en numerales Primero y Segundo se individualizan las inscripciones conservatorias de los derechos de aprovechamiento de aguas de los dos usuarios que conforman la comunidad. Dando cumplimiento a los antecedentes solicitados en el numeral 17, letras a), b) y f) que le son aplicables.

### 3.3 Verificación de Existencia de Otra Organización

Conforme a la revisión del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, se encontraron dos expedientes administrativos de solicitud de registro e inscripción de organizaciones de usuarios en la misma jurisdicción. El primero corresponde al expediente N.C.-0303-311 de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas y Perales, el cual fue desistido por la organización mediante carta s/N°, de fecha 27 de enero de 2016, y el segundo pertenece al presente expediente en curso N.C.-0303-313 de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas. En virtud de lo anterior, no se encontró otra organización de usuarios registrada o alguna solicitud de registro en la misma jurisdicción, ya sea total o parcialmente.

### 3.4 Resultado del Análisis

En concordancia al Análisis de Admisibilidad efectuado, la presente solicitud de registro se considera admisible, presentándose en el siguiente apartado los antecedentes constatados en la Inspección Ocular.

## 4. INSPECCION OCULAR A TERRENO

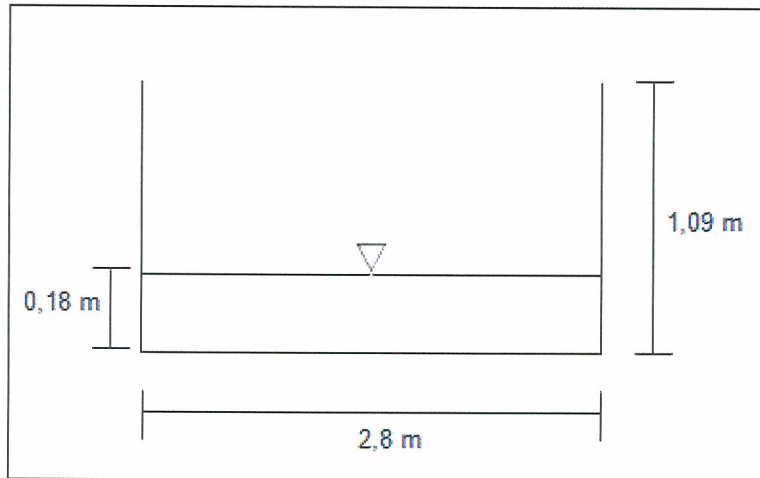
Es preciso señalar que, la presente tramitación asociada al expediente administrativo N.C.-0303-313 de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas se originó a partir del cierre y archivo del expediente N.C.-0303-311 de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas y Perales. Ambos expedientes tienen la misma jurisdicción del canal Ventanas, siendo la única diferencia que en el expediente N.C.-0303-311 además, se consideró el canal Perales. En virtud de lo anterior y conforme a la contingencia sanitaria acontecida en el país, los antecedentes de la Inspección Ocular que se presentarán a continuación corresponden a la visita a terreno, de fecha 5 de junio de 2015, efectuada para el expediente administrativo N.C.-0303-311, al verificar que cumple con todos los requisitos de la Inspección Ocular contemplados en el Instructivo sobre el procedimiento de registro de Organizaciones de Usuarios, Enero 2020 de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas.

Por lo cual, con fecha 5 de junio de 2015, la profesional María Fernanda Avilés Flores realizó visita a terreno a la bocatoma del canal Ventanas y al fundo denominado Hacienda Las Ventanas, principal predio en donde se distribuyen las aguas, ambos ubicados en la comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Región de Atacama. La visita fue guiada por don Milton Ogalde y don Eduardo Jara Muñoz, este último, en representación de los comuneros de la Comunidad a constituir. Por lo anterior, en vista de lo observado y consultado se pudo constatar los siguientes antecedentes:

Se tuvo acceso al punto de la captación indicado por don Eduardo Jara Muñoz, verificando que la bocatoma del canal Ventanas se ubica en la fuente natural del Río Huasco. Se pudo constatar además, que el canal Ventanas se encuentra operativo, extrae sus aguas desde la ribera derecha del Río Huasco, perteneciente al tercer tramo del mismo Río, según división administrativa establecida por la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes (J.V.R.H.). Este canal se encuentra excavado en tierra, a excepción de una sección rectangular revestida de hormigón armado correspondiente al vertedero, el cual se emplaza a unos metros de la compuerta que regula el caudal del canal. Finalmente, descarga sus aguas en un tranque de almacenamiento ubicado en el predio denominado, según don Eduardo Jara M., Hacienda Las Ventanas, desde donde se distribuyen las aguas hacia este mismo predio y hacia la Hacienda Valparaíso. Fotografías N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Con estos antecedentes se da cumplimiento a lo estipulado en la letra a) del apartado 3.3.1, del precitado Instructivo D.G.A.

Cabe mencionar que, no se visitó la Hacienda Valparaíso, debido a que, de acuerdo a lo descrito por el representante de los comuneros, el regadío para dicho predio es de manera ocasional y prácticamente nulo; se realiza sólo para la mantención de algunos potreros, ya que en la actualidad no existen plantaciones.

Se realizó un aforo en el canal, a unos metros de su captación, en la sección del vertedero, obteniendo en promedio un caudal de 444 L/s, siendo sus dimensiones las siguientes:



**Figura N° 1. Croquis de la sección del canal aforada.**

En base a los antecedentes precitados y utilizando la ecuación de Manning, se obtuvo el factor hidráulico, con el cual se determinó el caudal máximo de porteo del Canal Ventanas, correspondiente a 6.596 L/s. Dando con ello cumplimiento a lo estipulado en la letra b) del apartado 3.3.1, del precitado Instructivo D.G.A.

Las coordenadas UTM informadas por la J.V.R.H. y las constatadas en terreno, referidas al Datum WGS 1984, son las que se detallan a continuación:

**Tabla N° 2. Georreferenciación de las obras.**

NOMBRE	J.V.R.H.		TERRENO		DIFERENCIA (metros)
	Norte (metros)	Este (metros)	Norte (metros)	Este (metros)	
BOCATOMA CANAL VENTANAS	6.832.838	332.884	6.832.835	332.881	4,2
VERTEDERO CANAL VENTANAS	-	-	6.833.011	332.812	-
TRANQUE	-	-	6.843.082	321.215	-

Los antecedentes presentados en la Tabla N° 2 dan cumplimiento a lo requerido en la letra c) del apartado 3.3.1, del precitado Instructivo D.G.A.

Por último, se da cumplimiento a lo estipulado en la letra d) del apartado 3.3.1, del precitado Instructivo D.G.A. con los antecedentes presentados en este apartado y la minuta de terreno que se anexa en expediente en curso.



Fotografías N°s. 1 y 2. Bocatoma canal Ventanas.



Fotografía N° 3. Canal Ventanas.



Fotografía N° 4. Vertedero Canal Ventanas.



Fotografías N°s. 5 y 6. Tranque del Predio Hacienda Las Ventanas.



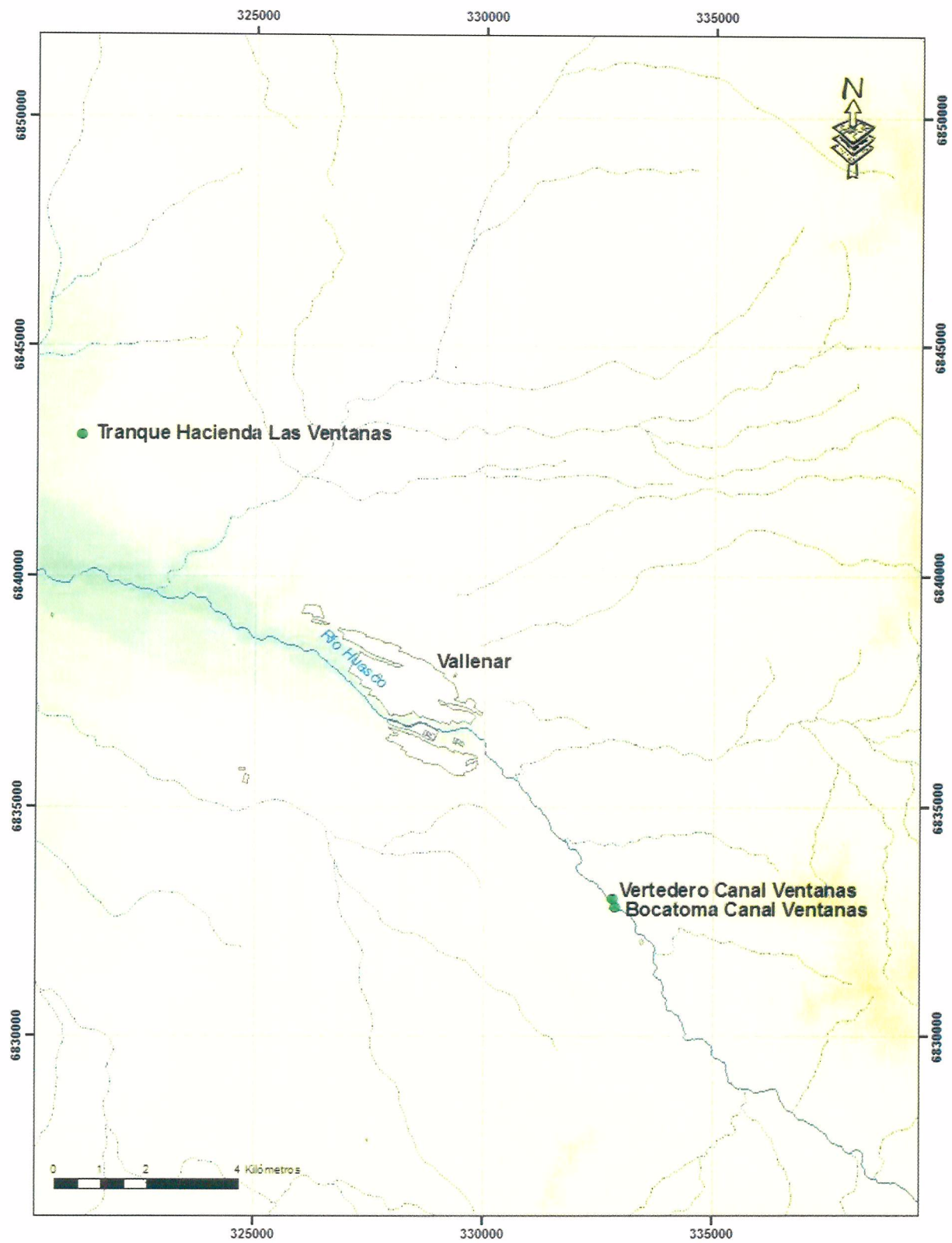


Figura 2. Ubicación de la presente solicitud.



Imagen 1. Desarrollo Canal Ventanas.

## 5. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL REGISTRO DE COMUNEROS

Como se mencionó con anterioridad, en la escritura de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas no se incorporó un apartado independiente con el Registro de Comuneros. No obstante, en Título Segundo, Artículo Sexto, se presenta una Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero. A su vez, en numerales Primero y Segundo se individualizan las inscripciones conservatorias de los derechos de aprovechamiento de aguas de los dos usuarios que conforman la comunidad. En la Nómina de comuneros se presenta la siguiente información:

- Uno. Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta: dueña de 955 acciones del Canal Ventanas, que riegan los predios denominados Hacienda Ventanas y Hacienda Valparaíso.
- Dos. Enrique Alcalde Undurraga: dueño de 5 acciones del Canal Ventanas, que riegan los predios que corresponden parte de la Hacienda denominada Las Ventanas y de la Hacienda denominada Valparaíso, ambas situadas en la comuna de Vallenar.

Por su parte, en numerales Primero y Segundo se señala lo siguiente:

- Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta, es dueño de 955 acciones o derechos de aprovechamiento de las aguas, pertenecientes al Canal Ventanas, correspondiente a la Tercera Sección del río Huasco. Adquirió los referidos derechos por contrato de compraventa a fojas 131 número 128 año 2016 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
- Don Enrique Alcalde Undurraga, es dueño de 5 acciones o derechos de aprovechamiento de aguas, del Canal Ventanas, perteneciente a la Tercera Sección del río Huasco. Adquirió los referidos derechos por contrato de compraventa a fojas 60 número 60 año 2018 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

Dentro de los antecedentes presentados por los titulares, constan los Certificados N°s. 01-2019 y 02-2019, ambos de fecha 09 de enero de 2020, emitidos por la J.V.C.H.A., los cuales señalan que, el canal Ventanas, pertenece al tercer tramo del Río Huasco y se encuentra en sus registros con 960 acciones, bajo el número de rol 278. A su vez indican que, de acuerdo a la sentencia del Segundo Juzgado de Letras, en causa rol 33.756, de 19 de octubre de 2006, este tramo del Río tiene una equivalencia de 1,0 L/s por acción. Además, estos certificados señalan que de acuerdo al Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar y a los registros de la Junta de Vigilancia, la Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta es dueña de 955 acciones del canal Ventanas y don Enrique Alcalde Undurraga es dueño de 5 acciones del mismo canal. Por otra parte, las copias de las inscripciones conservatorias de los derechos de aprovechamiento de aguas de los peticionarios, acompañados en la presente solicitud, señalan que:

- Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta es titular de 955 acciones sobre el Canal Ventanas. Inscripción a fojas 131 número 128, del año 2016 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.
- Don Enrique Alcalde Undurraga es titular de 5 acciones sobre el Canal Ventanas. Inscripción a fojas 60 número 60, del año 2018 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

De acuerdo a lo anteriormente precitado, en la siguiente tabla se indica el detalle de los derechos de los comuneros que son transportados por el Canal Ventanas:

**Tabla N° 3. Derechos de Aprovechamiento de Aguas Canal Ventanas.**

COMUNEROS	ACCIONES	CANAL
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA ISABEL ANINAT ECHAZARRETA	955	VENTANAS
ENRIQUE ALCALDE UNDURRAGA	5	VENTANAS
<b>TOTAL</b>	<b>960</b>	


Los antecedentes presentados dan cumplimiento al apartado 3.3.1, letra c) Antecedentes técnicos, sub-letra d) de los puntos que debe contener el Informe Técnico del precitado Instructivo D.G.A.

## 6. CONCLUSIONES

A la luz de los antecedentes expuestos, a los disponibles en el expediente y a lo constatado en terreno, se puede concluir lo siguiente:

1. La fuente natural de abastecimiento desde donde se pretende organizar la comunidad de aguas corresponde al Río Huasco, Tercera Sección, comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Región de Atacama.
2. Las aguas a que se refiere la presente solicitud, son captadas desde la bocatoma del canal Ventanas, ubicada en las coordenadas U.T.M. Norte 6.832.838 metros Este 332.884 metros, referidas al Datum WGS 1984. Cabe señalar que, dichas coordenadas, verificadas en terreno por este Servicio, se encuentran dentro de la tolerancia aceptada para la correcta definición de un punto captación.
3. El canal Ventanas se encuentra operativo, extrae sus aguas desde la ribera derecha del Río Huasco, perteneciente al tercer tramo del mismo Río, según división administrativa establecida por la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes. Este canal, descarga sus aguas, en un Tranque de almacenamiento, ubicado en el predio denominado, Hacienda Las Ventanas, desde donde se distribuyen las aguas para uso efectivo hacia este mismo predio y hacia la Hacienda Valparaíso.
4. De acuerdo al caudal aforado, se determinó que el caudal máximo de conducción del canal Ventanas asciende a 6.596 L/s, por lo cual este canal posee la capacidad suficiente para portear el caudal correspondiente a los títulos de derechos de aprovechamiento de los comuneros.
5. Cabe mencionar que, no se visitó la Hacienda Valparaíso, debido a que, de acuerdo a lo descrito por el representante de los comuneros, el regadío para dicho predio se practica con frecuencia ocasional y prácticamente nulo, se realiza sólo para la mantención de algunos potreros, ya que en la actualidad no existen plantaciones.
6. De acuerdo con los estatutos de esta organización, los derechos de aprovechamiento que posee la comunidad de aguas del Canal Ventanas, ascienden a un total de 960 acciones. A su vez, el caudal total asociado a estas acciones tiene una equivalencia de 960 litros por segundo.
7. Por otra parte, la carta de solicitud de registro cumple parcialmente con lo estipulado en la letra f) del apartado 3.1.1 del Instructivo sobre el procedimiento de registro de Organizaciones de Usuarios, Enero 2020, de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, ya que el documento no contiene domicilio, número telefónico ni correo electrónico de la organización. Sin embargo, es preciso tener en consideración que la carta de solicitud de registro fue ingresada el año 2016 y el precitado Instructivo D.G.A. comenzó a regir el presente año.
8. Además, en la solicitud no se adjunta planilla de cálculo digital con registro de comuneros, no cumpliendo con lo requerido en la letra g) del apartado 3.1.1 del Instructivo sobre el procedimiento de registro de Organizaciones de Usuarios, Enero 2020, de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas.
9. A su vez, en la escritura de organización de la Comunidad de Aguas Canal Ventanas no se incorporó un apartado independiente con el Registro de Comuneros. No obstante, en Título Segundo, Artículo Sexto, se presenta una Nómina de comuneros, indicando usuario, número de acciones e identificación de predio de cada comunero. A su vez, en numerales Primero y Segundo se individualizan las inscripciones conservatorias de los derechos de aprovechamiento de aguas de los dos usuarios que conforman la comunidad. Dando cumplimiento a los antecedentes solicitados en el apartado 3.1.2 numeral 17, letras a), b) y f) que le son aplicables, del Instructivo D.G.A.

- 10. Conforme a la revisión del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, no se encontró otra organización de usuarios registrada o alguna solicitud de registro en la misma jurisdicción, ya sea total o parcialmente.
- 11. De acuerdo al Análisis de Admisibilidad efectuado, es opinión de las suscritas declarar admisible la presente solicitud de registro.



**María Fernanda Aviles Flores**  
Agente de Expedientes  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama



**Valeska Vásquez Muñoz**  
Analista del Departamento de  
Organizaciones de Usuarios  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

# ANEXO

MINUTA DE TERRENO

EXPEDIENTE	NC-0303-311
FECHA INSPECCIÓN	05-06-2015
CONDUCTOR	Alex Cerón

CAUDAL A REGULARIZAR	1344 l/s
----------------------	----------

COORDENADAS SOLICITUD	NORTE	ESTE	DATUM
PUNTO CAPTACIÓN (indicadas JVRH)	6832838.00	332884.00	WGS 1984
PUNTO CAPTACIÓN (transf. IGM)	6833213.38	333068.13	PSAD 1956

COORDENADAS TERRENO <i>Bocatorra</i>	NORTE	ESTE	DATUM
PUNTO DE CAPTACIÓN	6.832.835	332.881	WGS 1984
PUNTO DE CAPTACIÓN	6.833.169	333.083	PSAD 1956

CAUDAL MEDIDO TERRENO	
CAUDAL MÁXIMO	

OBSERVACIONES

- Eduardo Sara Nuñez representante de las Comuneros (administrador de la Hacienda Ventanas).  
 Señalo lo siguiente: Jaime Perelló < 959 acc. Canal Ventanas  
 Mauricio Perelló < 384 acc. Canal Perales  
 1 acc. canal Ventanas  
 -----  
 - Total 1344 acc todos en el Canal Ventanas  
 \* no 3 más aguas.  
 - En el canal Perales no se utilizan las 384 acc.  
 PUNTO: Tramo donde llegan las aguas del canal  
 Coordenadas UTM, WGS 1984 Norte 6.843.082 y Este 331.215.  
 Superficies: 45 has mandarina, i. potreros con alfalfa  
 605 has Palto (foto) Para forraje de animal  
 32 has limones (foto) (Sorco)  
 aproximadas  
 Fundo Ventanas 48 has vidu

Canal Perales Huasco (cerca del Puente) húmedo  
 - entrar \* abajo andar con cho.

